



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N.º

161

SANTA FE,

30 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N.º SFE - 00003186/22 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación suscrito, entre la MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO, representada por su Intendente, Mario Claudio Papaleo y el Secretario de Gobierno, Gabriel Eduardo Lefevre y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, por el citado convenio las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de Sauce Viejo, disponiéndose a tales fines de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe" destinada a la atención ciudadana y como mesa de entrada de quejas o reclamos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10.396;

Que, la Municipalidad de Sauce Viejo se compromete a disponer del personal y de una oficina destinada a la atención ciudadana y mesa de entradas, asumiendo la responsabilidad de afrontar todos los gastos derivados del funcionamiento de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, incluyendo el pago de los alquileres y servicios del inmueble afectado;

Que, el responsable de la oficina de la atención ciudadana y mesa de entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y enviar todas las presentaciones al domicilio de la Defensoría del Pueblo sede Zona Norte, con constancia de recepción;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, el convenio citado tendrá validez a partir de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

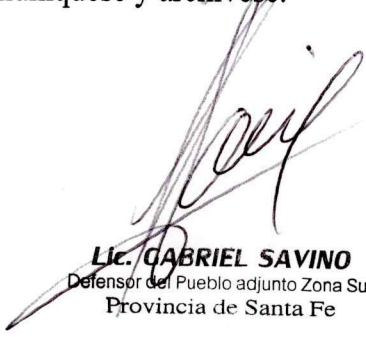
**LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

R E S U E L V E N:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto, en fecha 13 de junio de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO, representada por su Intendente, MARIO CLAUDIO PAPALEO y el Secretario de Gobierno, GABRIEL EDUARDO LEFEVRE y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE HENN y Lic. GABRIEL SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

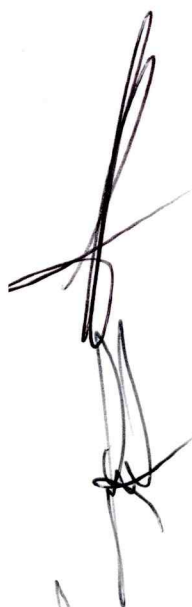



Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores del Pueblo Adjuntos, Dr. Jorge Antonio Henn, D.N.I. 20,319,381 y el Lic. Gabriel Sandro Savino D.N.I. 20,930,279, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La DEFENSORIA**" y la **MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** representada en este acto por el Intendente, Sr. Mario Claudio Papaleo D.N.I. 16.880.235 y el Secretario de Gobierno, Sr Gabriel Eduardo Lefevre D.N.I 17.516.037, ambos con domicilio en calle Rivadavia 1164, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe", para la atención de aquellas quejas y/o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo.

SEGUNDA: La Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10396.



TERCERA: La Municipalidad dispondrá del personal y de una oficina para la Delegación de la Ciudad de Sauce Viejo de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, que permita una identificación precisa de la misma.



CUARTA: El responsable de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y gestionar

todas las presentaciones a través del nuevo sistema de gestión de la Defensoría del Pueblo, debiendo el delegado una vez generado el expediente imprimir foja 0 para que sea firmada por el presentante quedando la constancia archivada en la Delegación.

QUINTA: Aquellas presentaciones que se consideren de carácter reservado o perteneciente a la esfera de la intimidad del ciudadano, se presentarán en sobre cerrado con la leyenda RESERVADO, debiendo ser colocadas en doble sobre con el correspondiente número de registro.

SEXTA: La Municipalidad asume la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la actividad de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, incluidos alquileres y servicios del inmuebles afectado.

SÉPTIMA: La Defensoría se compromete a brindar capacitación y asesoramiento respecto de los protocolos de actuación, directivas, guías de asesoramiento respecto del personal que brinde atención en la Delegación de Sauce Viejo de la Defensoría del Pueblo.

NOVENA: El presente Convenio tendrá validez a partir de la fecha de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

DÉCIMA: Déjese expresa constancia que la obligación de la Defensoría del Pueblo es de gestión y no de resultados, en el marco institucional de la Ley Orgánica N° 10396 y que las obligaciones de la Municipalidad son de colaboración, en el marco del artículo 123 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 2756.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de Junio de 2022.

